



GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

En cumplimiento a las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión", emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CONTENIDO

| | |
|---|---|
| 1. SERVICIOS DE INVERSIÓN | 2 |
| 2. PERFIL DEL CLIENTE | 3 |
| 3. CLASES Y CATEGORÍAS DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS | 4 |
| 4. COMISIONES, COSTOS Y OTROS CARGOS | 7 |
| 5. MECANISMOS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES | 8 |
| 6. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS | 8 |
| ANEXOS | 9 |

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

1 SERVICIOS DE INVERSIÓN

Los Servicios de Inversión prestados habitual y profesionalmente por parte del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banco) son los siguientes:

1.1 SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS

1.1.1 ASESORÍA DE INVERSIONES

Proporcionar al cliente por parte de ejecutivos del Banco, de manera verbal o escrita, recomendaciones o consejos personalizados, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud del cliente o por iniciativa del Banco.

1.2 SERVICIOS DE INVERSIÓN NO ASESORADOS.

1.2.1 COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN.

Proporcionar al cliente a través de los apoderados del Banco y por los medios previamente acordados, recomendaciones generalizadas sobre inversión en uno o más productos financieros, con independencia del perfil del Cliente, respecto de los valores que describen en el anexo 1 de esta Guía.

1.2.2 EJECUCIÓN DE OPERACIONES.

Recibir instrucciones para la operación de valores, transmitirlos y ejecutarlos exactamente en los mismos términos en que es instruida por el cliente.

Las operaciones que realicen al amparo de este servicio de inversión son responsabilidad del cliente y no se considera que proviene de una recomendación por parte del Banco, por ser un servicio de inversión no asesorado, en virtud de que es responsabilidad del cliente que contrata este servicio de inversión el verificar que sus operaciones sean acordes con sus objetivos de inversión, así como a evaluar los riesgos inherentes a las mismas.

1.3 SERVICIO DE INVERSIÓN MIXTO

Permite elegir al cliente una combinación entre los servicios de inversión anteriormente descritos conforme a lo siguiente:

| |
|-------------------------------------|
| Mixto: Asesoría – Ejecución |
| Mixto: Comercialización – Ejecución |

2. PERFIL DEL CLIENTE:

El perfil del cliente también conocido como perfil de inversión, es el conjunto de características de una persona mediante el cual determina la manera en que el cliente deberá tomar sus decisiones de inversión considerando su objetivo de inversión y nivel de tolerancia al riesgo.

El Banco previo a la prestación de servicios de inversión asesorados, realiza una evaluación a través de un cuestionario que tiene como finalidad determinar el perfil de inversión del cliente, para estos efectos el Banco solicita información sobre los aspectos siguientes:

- Experiencia en valores e instrumentos financieros en que haya invertido el cliente.
- Nivel de conocimientos en instrumentos financieros.
- Objetivo de inversión.
- Nivel de tolerancia al riesgo.
- Ingresos brutos anuales.

Con base en las respuestas que el cliente proporciona, el Banco determina el perfil de inversión el cual debe contar con el consentimiento del cliente, siendo estos los siguientes:

| PERFILES PARA ASESORÍA DE INVERSIONES | |
|---------------------------------------|--|
| Preservación de Capital | Estabilidad en el capital con aversión al riesgo. |
| Conservador | Crecimiento con estabilidad de capital, riesgo / volatilidad acotada, desviaciones temporales sobre su rendimiento, minusvalía de capital acotadas. |
| Moderado | Crecimiento sostenido con estabilidad de capital, riesgo / volatilidad moderada, desviaciones temporales sobre su rendimiento, minusvalía de capital acotadas. |
| Balanceado | Crecimiento sustancial del patrimonio en el mediano plazo, tolerancia mayor al riesgo y a minusvalías de capital en ciertos periodos. |
| Crecimiento | Forjar un patrimonio de largo plazo con tolerancia a un nivel de riesgo sustancial a través de una selección agresiva de instrumentos financieros. |

3. CLASES Y CATEGORÍAS DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación se presenta una tabla donde se muestra los productos que pueden corresponder a emisiones efectuadas por alguna empresa perteneciente al Grupo Financiero Banorte (GFNorte) y aquellos que si bien son emitidos por terceros ajenos al GFNorte, el Banco participa en su distribución para atender las necesidades de inversión de sus clientes:

| | DE GFNORTE* | DE TERCEROS |
|---|-------------|-------------|
| Mercado de Capitales | | |
| • Obligaciones Subordinadas. | ✓ | ✓ |
| Mercado de Dinero | | |
| • Gubernamental. | | |
| • Instrumentos de Deuda a Corto, Mediano y Largo Plazo. | ✓ | ✓ |
| • Papel Bancario. | | |
| • Reportes. | ✓ | ✓ |
| Fondos de Inversión | ✓ | ✓ |
| Notas Estructuradas y Derivados | ✓ | ✓ |

* Emitidos, diseñados o administrados directamente por el Banco o por empresas pertenecientes a GFNorte

3.1 GRUPOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS:

El Banco realiza un análisis de cada uno de los productos financieros que pone a disposición de sus clientes y como resultado de este trabajo los clasifica en los grupos siguientes:

GRUPO 1

Productos financieros que buscan preservar el capital con la menor volatilidad, que puedan responder a una elevada necesidad de liquidez por parte de los clientes y tengan el nivel más bajo posible de riesgo en una inversión.

| | |
|----------------------------|---|
| Mercado de Dinero | Reportos con plazo de vencimiento hasta 1 año; en términos de las reglas de Banxico cuyo colateral cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA. |
| | Valores gubernamentales nacionales con plazo de vencimiento al momento de la operación hasta 1 año. |
| | Papeles bancarios y papeles privados con calificación AAA con plazo de vencimiento hasta 1 año. |
| Fondos de Inversión | Fondos de Inversión de deuda de corto plazo con calificación mínima de AAA2. |

GRUPO 2

Productos Financieros que buscan estabilidad en el capital, con rendimientos superiores a los tradicionales de captación, que puedan responder a necesidades de liquidez y con una tolerancia al riesgo baja, donde generalmente no se acepten pérdidas de capital.

| | |
|----------------------------|---|
| Mercado de Dinero | Valores gubernamentales nacionales con plazo de vencimiento mayor a 1 año y hasta 3 años. |
| Fondos de Inversión | Fondos de Inversión de deuda de corto plazo y mediano plazo con calificación hasta AAA5. |

GRUPO 3

Productos Financieros que buscan un crecimiento sostenido del patrimonio con estabilidad de capital en el mediano plazo, con riesgo moderado para obtener un rendimiento superior al que ofrecen únicamente los valores de deuda de corto plazo, preséntense pueden presentar desviaciones temporales sobre su rendimiento objetivo, donde generalmente se acepten pérdidas de capital moderadas.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Mercado de Dinero 3D | Reportos con plazo de vencimiento hasta 3 meses en términos de las reglas de Banxico con una calificación mínima de AA-. |
| | Valores gubernamentales nacionales con plazo de vencimiento mayor a 3 años y hasta 10 años. |
| | Papeles bancarios y privados con plazo de vencimiento hasta 3 años con calificación AA. |
| | Productos estructurados con capital garantizado al 100% a vencimiento, con plazo igual o menor a 1 año, con calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual o mayor a AA. |
| Mercado de Capitales Grupo 3 C | Obligaciones del GFNorte |
| Fondos de Inversión Grupo 3 C | Fondos de Inversión de renta variable (inversión común). |

GRUPO 4

Productos Financieros que buscan un crecimiento sustancial del patrimonio en el largo plazo, a través de una combinación balanceada de valores de deuda y renta variable, donde se toleren pérdidas de capital en ciertos periodos.

| | |
|--------------------------------------|--|
| Mercado de Dinero Grupo 4 D | Reportos con plazo de vencimiento mayor a 3 meses; en términos de las reglas de Banxico con una calificación otorgada por una institución calificadora de valores mínima de AA-. |
| | Valores gubernamentales nacionales con plazo de vencimiento mayor a 10 años. |
| | Papeles bancarios y privados con plazo de vencimiento mayor a 1 año con calificación hasta A-. |
| | Valores gubernamentales extranjeros con calificación otorgada por una institución calificadora de valores de hasta A-. |
| | Productos estructurados con capital garantizado al 100% a vencimiento, con plazo mayor a 1 año y menor o igual a 3 años, con calificación otorgada por una institución calificadora de valores igual o mayor a AA. |
| Fondos de Inversión Grupo 4 D | Fondos de Inversión de deuda de largo plazo con calificación hasta A7. |

GRUPO 5

Productos Financieros que buscan estrategias de inversión complejas, las cuales se encuentran expuestas a altos niveles de volatilidad, buscando los mejores rendimientos posibles del mercado.

| | |
|------------------------------------|---|
| Mercado de Dinero Grupo 5 D | Papeles bancarios con plazo mayor a 1 año con calificación BBB-. |
| | Valores gubernamentales extranjeros con calificación BBB-. |
| | Productos estructurados con capital garantizado igual o mayor al 90% a vencimiento, con plazo de hasta 5 años y con calificación otorgada por una |

GRUPO 6

Productos Financieros que buscan forjar un patrimonio de largo plazo con tolerancia a un nivel de riesgo alto a través de una selección agresiva de cualquier producto financiero que intermedie el GFNorte.

| | |
|---|--|
| Mercados de Deuda y Fondos de Inversión. | Cualquier instrumento financiero que intermedie GFNorte y no esté considerado en los otros perfiles de producto. |
| | Estos productos son exclusivos para clientes sofisticados. |

GRUPO 7

Productos Financieros nuevos en el mercado para los cuales todavía no existe un análisis o productos financieros que GFNorte decidió no incluir como parte de las recomendaciones que realiza a sus clientes.

| | |
|--|--|
| Mercados de Deuda, Capitales y Fondos de Inversión. | Cualquier producto financiero nuevo o que no intermedie GFNorte y que no esté considerado en los otros perfiles de producto. |
|--|--|

CLIENTE SOFISTICADO**REGLAS DE BANXICO**<https://www.banorte.com/> https://www.banorte.com

3.2 RAZONABILIDAD DE LAS RECOMENDACIONES Y POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN:

El Banco se asegura que las recomendaciones que realizan sus ejecutivos a clientes con Servicios de Inversión Asesorados sean razonables, validando que exista congruencia entre el Perfil del Cliente y el Grupo de Productos Financieros.

Asimismo, el Banco cuenta con políticas para la diversificación de las inversiones de clientes con Servicios de Inversión Asesorados, las cuales consideran el perfil de inversión y los límites máximos de concentración por Grupo de Producto y el horizonte de inversión (plazo), estas políticas se describen en el Anexo 6.

| ASESORÍA DE INVERSIÓN - SEGMENTO PREFERENTE | | | | | |
|---|-------------------------|-------------|----------|------------|-------------|
| Perfiles de Clientes por Perfil Producto | Preservación de Capital | Conservador | Moderado | Balanceado | Crecimiento |
| Plazo mínimo recomendado de horizonte de inversión. | 1 año | 2 años | 3 años | 5 años | 8 años |
| Grupo Producto | Max. | Max. | Max. | Max. | Max. |
| Grupo 1 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Grupo 2 | 50% | 20% | 100% | 100% | 100% |
| Grupo 3 D | | 30% | 40% | 60% | 80% |
| Grupo 3 C | | 20% | 40% | 60% | 80% |

| ASESORÍA DE INVERSIONES – BANCA MAYORISTA | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|
| Perfiles de Clientes por Grupo Producto | Preservación de Capital | | Conservador | | Moderado | | Balanceado | | Crecimiento | |
| Plazo mínimo Recomendado de horizonte de inversión. | 1 año | | 2 años | | 3 años | | 5 años | | 8 años | |
| Grupo Producto | Concent por Emisora | Max. Portf | Concent por Emisora | Max. Portf | Concent por Emisora | Max. Portf | Concent por Emisora | Max. Portf | Concent por Emisora | Max. Portf |
| Grupo 1 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Grupo 2 | 50% | 50% | 25% | 20% | 35% | 100% | 45% | 100% | 80% | 100% |
| Grupo 3 D | | | 20% | 30% | 30% | 40% | 40% | 60% | 70% | 80% |
| Grupo 3 C | | | 20% | 20% | 50% | 40% | 70% | 60% | 80% | 80% |
| Grupo 4 D | | | | | 25% | 10% | 35% | 30% | 60% | 60% |
| Grupo 4 C | | | | | 45% | 10% | 60% | 30% | 70% | 60% |
| Grupo 5 D | | | | | | | 35% | 20% | 55% | 40% |
| Grupo 5 C | | | | | | | 50% | 20% | 60% | 40% |
| Grupo 6 | | | | | | | | | | |

4. COMISIONES, COSTOS Y OTROS CARGOS

El Banco en su actuar de transparencia permanente en el cobro de comisiones a sus clientes cuentan con los lineamientos siguientes:

1. Todo cobro que se realice deberá estar reflejado en su estado de cuenta.
2. A solicitud del cliente estos cobros pueden ser facturados de forma independiente.
3. El concepto y la base de su cálculo se describen en el anexo 2.

5. MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

El Banco pone a disposición de sus clientes los medios que se señalan a continuación a fin de hacerle llegar cualquier queja o reclamación respecto de los servicios de inversión proporcionados por sus ejecutivos.

- **NÚMERO DE BANORTEL**
México, D.F.: (55) 5140-5600
Monterrey: (81) 8156-9600

Guadalajara: (33) 3669-9000

Resto del País: 01-800-BANORTE (226-6783).
- **LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN A CLIENTE.**
México D.F.: 01 800 700 80 80
E.U. y Canadá: 1 866 869 1070
- **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**
Teléfono 01-800 627-2292, opción 1,
Correo Electrónico: une@banorte.com
Atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

6. SE CUENTA CON POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EVITAR UN CONFLICTO DE INTERÉS

El Banco se rige por políticas y lineamientos que vigilan el adecuado desempeño de sus ejecutivos y promotores en el otorgamiento de servicios de inversión a todos los niveles, mediante dichas políticas se asegura el cumplimiento de las Disposiciones.

Al efecto, en el Anexo 3 se describen las políticas y lineamientos generales establecidos para tales efectos.

7. INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES

Se consideran Inversionistas Institucionales a las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros o instituciones de fianzas.

Instituciones financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito;

Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable;

Emisoras que tengan inscritos Valores en el Registro con inscripción preventiva en su modalidad de genérica;

Siempre que así lo soliciten de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2 de las disposiciones de servicios de inversión:

- a) Emisoras que tengan inscritos Valores en el Registro, así como las personas morales que formen parte del Grupo empresarial al que pertenezcan;
- b) Instituciones fiduciarias de fideicomisos, y
- c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo que a los supuestos mencionados en los puntos anteriores no les resultará aplicable lo dispuesto en las disposiciones de servicios de inversión.

“ANEXOS”

ANEXO 1

VALORES OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN

Para este tipo de servicio, Banorte comercializará los valores que se encuentran definidos en los siguientes grupos:

GRUPO 1

Productos financieros que buscan preservar el capital con la menor volatilidad, que puedan responder a una elevada necesidad de liquidez por parte de los clientes y tengan el nivel más bajo posible de riesgo en una inversión.

| | |
|-----------------------------|---|
| Mercado de Dinero | Reportos con plazo de vencimiento hasta 1 año; en términos de las reglas de Banxico cuyo colateral cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA. |
| | Valores gubernamentales nacionales con plazo de vencimiento al momento de la operación hasta 1 año. |
| | Papeles bancarios y papeles privados con calificación AAA con plazo de vencimiento hasta 1 año. |
| Fondos de Inversión. | Fondos de Inversión de deuda de corto plazo con calificación mínima otorgada por alguna institución calificadora de valores de AAA2. |

GRUPO 2

Productos Financieros que buscan estabilidad en el capital, con rendimientos superiores a los tradicionales de captación, que puedan responder a necesidades de liquidez y con una tolerancia al riesgo baja, donde generalmente no se acepten pérdidas de capital.

| | |
|----------------------------|---|
| Mercado de Dinero | Valores gubernamentales nacionales con plazo de vencimiento mayor a 1 año y hasta 3 años. |
| Fondos de Inversión | Fondos de Inversión de deuda de corto plazo y mediano plazo con calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores de hasta AAA5. |

ANEXO 2

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DETALLADOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS

- A. Con el fin de evitar conflictos de interés entre las partes involucradas en la compraventa de valores, queda prohibido:
1. Proveer servicios de inversión asesorados en relación de emisiones propias o de terceros que hayan sido colocados por la Casa de Bolsa Banorte, SA. De C.V. Grupo Financiero Banorte como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante de la colocación de oferta pública y el Banco pretenda ofrecer a sus propios Clientes un porcentaje mayor de la emisión de que se trate al determinado por las Disposiciones, que los coloque en cualquiera de los supuestos señalados en el Anexo 4 de la presente Guía, salvo que se trate de Clientes Sofisticados.
 2. Proveer servicios de comercialización o promoción a Clientes sofisticados respecto de Instrumentos Financieros que hayan sido emitidos por el Banco, la Casa de Bolsa o por personas relacionadas con esta directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la Casa de Bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante de la colocación de oferta pública y mediante los cuales el Banco, pretendan vender a los Clientes dichos Instrumentos Financieros.
 3. Proveer servicios de inversión asesorados o bien, proveer comercialización o promoción sobre Instrumentos Financieros respecto de los cuales el Banco haya participado en su estructuración en exceso de los límites establecidos determinados por las Disposiciones señaladas en el Anexo 4 de la presente Guía.
 4. Realizar recomendaciones o llevar a cabo operaciones que no sean acordes con el Perfil de Inversión del Cliente, o bien, proveer información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades, que origine que las señaladas recomendaciones u operaciones se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los tres numerales anteriores.
 5. Realizar recomendaciones o sugerencias a Clientes con servicio de ejecución de operaciones que origine que con las señaladas recomendaciones o sugerencias existan operaciones que se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los primeros tres numerales de las presentes políticas y lineamientos.
 6. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros que se consideren para efectos de la integración de capital, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en caso de que la emisora de dichos instrumentos forme parte del Grupo Financiero Banorte.
 7. Obtener para sí, para un Cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evitar una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de los Clientes del Grupo Financiero.

- A. Las áreas de Contraloría Sector Bursátil y Mercados Financieros y de Auditoría Interna son responsables de supervisar la existencia de “Murallas Chinas” en el flujo de información entre las áreas de Banca de Inversión, Estructuración, Banca Corporativa y Empresarial, Financiamiento Corporativo y operadores de la cuenta propia con las áreas que presten servicios de inversión.
- B. Los Ejecutivos previo a realizar recomendaciones o sugerencias deben informar a los Clientes los límites para la venta que establece el apartado A.1 de las presentes políticas y lineamientos generales, así como la comisión que reciba la Institución por la distribución del instrumento financiero.
- C. El personal que trabaje en las áreas de Estructuración, Banca de Inversión, Financiamiento Corporativo y Ventas Institucionales, tiene prohibido hacer cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial hacia el personal que trabaje en las áreas encargadas de proveer servicios de inversión.
- D. Los directivos y empleados deben conducirse conforme lo establecen los apartados “de la información” y “conducta con Clientes” del “Código de Conducta GFNorte”.
- E. Los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia y los responsables de prestar servicios de inversión, están sujetos a lo establecido en los “Objetivos y Lineamientos de Control Interno” en su apartado de Segregación de Funciones.
- F. Los analistas y asesores del Grupo Financiero Banorte que proporcionen servicios de inversión, tiene prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que expresen o efectúen.
- G. El Banco puede proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros en oferta pública, cuya colocación entre sus propios Clientes puede exceder el porcentaje señalado en el inciso B del Anexo 4 de la presente Guía, sin que se considere que se incurrió en un conflicto de interés, siempre y cuando se obtenga previamente la autorización del Comité responsable del análisis de los Instrumentos Financieros por cada emisión o por cada programa de colocación y se cumplan con cada uno de los siguientes aspectos:
 - 1. Calificación igual o superior a AAA o AA, o su equivalente, emitidas por alguna institución calificadora de Instrumentos Financieros
 - 2. Instrumentos Financieros estructurados:
 - a. Con plazo total al momento de la emisión del instrumento financiero igual o menor a un año.
 - b. Obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al invertido por el Cliente
- H. El Banco puede proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros en oferta pública, cuya colocación entre sus propios Clientes pueden exceder los porcentajes señalados en las fracciones A, B y sus incisos 1 y 4 del Anexo 4 de la presente Guía, sin que se considere que se incurrió en un conflicto de interés, siempre y cuando hayan obtenido previa autorización del programa de colocación por parte del Comité de Análisis de Productos Financieros, se trate de títulos opcionales y se cumpla lo señalado en el Anexo 5.

- I. No es aplicable lo previsto en las presentes políticas y lineamientos, por no considerarse por la regulación como un conflicto de interés, cuando se trate de los Instrumentos Financieros siguientes:
 - 1. Acciones representativas del capital social de emisoras o títulos de crédito que las representen.
 - 2. Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
 - 3. Instrumentos emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de Instrumentos Financieros, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia. (ETF's).
 - 4. Tratándose de títulos fiduciarios y demás Instrumentos Financieros emitidos al amparo de fideicomisos sobre el derecho a participar en una parte de los frutos o rendimientos; de los bienes o derechos, o de la venta de los bienes o derechos que formen parte del patrimonio fideicomitado, hasta el valor residual de los mismos, con el objeto de destinarlos a la inversión que permita el desarrollo de actividades o la realización de proyectos de una o varias sociedades, o bien, la adquisición de títulos representativos de capital social (CKD's).
 - 5. Se trate de Instrumentos Financieros a los que se refieren el Anexo 1 de la presente Guía.
- J. Las áreas de Banca de Inversión, Estructuración, Banca Corporativa y Empresarial, Financiamiento Corporativo y operadores de la cuenta propia deben estar debidamente separadas e independientes de las áreas encargadas de prestar los Servicios de inversión en apego a lo establecido en los "Objetivos y Lineamientos de Control Interno" en su apartado de "Segregación de Funciones".

Las políticas y lineamientos aplican de la misma forma cuando la Institución actué directa o indirectamente a

- K. través de fideicomisos.

ANEXO 3

OBLIGACIÓN DE DIVERSIFICAR PARA NO INCURRIR EN UN CONFLICTO DE INTERÉS

1. Se observará como conflicto de interés cuando se incurra en cualquiera de los supuestos siguientes por no haber cumplido con la obligación de diversificar la emisión:

- A. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros en oferta pública, cuya colocación entre nuestros Clientes, exceda el porcentaje establecido por las Disposiciones del total de la emisión como resultado de dichos servicios de inversión asesorados, tratándose de Instrumentos Financieros emitidos por el Banco o por personas relacionadas con el Grupo Financiero Banorte;
- B. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros en oferta pública, cuya colocación entre nuestros Clientes, exceda el porcentaje establecido por las Disposiciones del total de la emisión cuando se trate de emisiones de personas que no sean relacionadas con el Grupo Financiero Banorte, en los siguientes casos:
 - 1. Se trate de Instrumentos Financieros objeto de oferta pública en la que el Banco actúe como líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o, participe en su colocación.
 - 2. Se trate de Instrumentos Financieros objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de la entidad financiera colocadora o de las personas morales que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca dicha entidad.
 - 3. Se trate de Instrumentos Financieros respaldados por activos, cuando éstos sean de la entidad financiera o de las personas que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca.
 - 4. Se trate de Instrumentos Financieros que se encuentren en la posición propia de la entidad financiera, o en la de cualquier entidad financiera que forme parte del Grupo Financiero Banorte, si en la oferta pública inicial actuó con el carácter de líder colocador, miembro del sindicato colocador o hubiere participado en su colocación.

ANEXO 4

Cuando se trate de títulos opcionales y se quiera exceptuar los límites referidos en el anexo 3 inciso I de esta Guía, se deberá de cumplir con lo siguiente:

1. En caso de que el título opcional contenga una porción retornable de su importe, los instrumentos de deuda que formen parte de la cobertura de dicho importe no pueden ser Valores emitidos por la propia Entidad financiera o por Personas relacionadas con esta;

La Entidad financiera mantenga hasta el vencimiento de cada emisión de títulos opcionales un portafolio de cobertura que compense en un intervalo de entre 95% y 105% la exposición de la Emisora derivada de la colocación de los títulos, a los movimientos del subyacente del título opcional (medida por su “delta”). Lo anterior en el entendido de que el portafolio de cobertura se debe conformar por Valores o Instrumentos Financieros derivados correlacionado con el subyacente del título emitido.
2. Sin perjuicio de lo anterior, si la cobertura se ubica fuera del intervalo mencionado debido a movimientos en las condiciones de mercado, a efecto de considerarse que no se incurre en conflicto de interés, se deben realizar las operaciones de ajuste en un plazo que no exceda de dos días hábiles contados a partir de la desviación. En todo caso, lo anterior debe documentarse debidamente por el Comité responsable del Análisis de los Productos Financieros.
3. Las Entidades financieras emisoras de títulos opcionales deben contar con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA o AA, en caso de que sea la responsable final del pago del Valor.

La autorización únicamente puede ser otorgada por el citado Comité cuando se cerciore de que se cumple con lo previsto en todos y cada uno de los incisos anteriores y ello quede asentado en la minuta correspondiente. En cualquier caso, el prospecto de colocación de los títulos opcionales debe incluir la mención de que se cumple con cada uno de los incisos del 1 al 3 anteriores.

ANEXO 5

POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN

El Banco promueve la diversificación del portafolio de inversión de sus clientes considerando los aspectos siguientes:

A. Diversifica las carteras de inversión de sus clientes de acuerdo a su perfil de inversión, los límites máximos de concentración por Grupo de Producto y el horizonte de inversión (plazo).

B. Únicamente se permite al Asesor la compra de valores o instrumentos financieros acorde al perfil del cliente, es decir, al realizar una compra de algún valor o instrumento financiero se deberá cumplir con los límites máximos establecidos para la diversificación de la cartera de inversión de la clientela.

C. Se deberán cumplir con los límites máximos establecidos para cada perfil para la diversificación de la cartera de inversión del cliente.

D. En los casos en los que el cliente quiera tomar una oportunidad de mercado la operación se registrará bajo el Servicio de Inversión Ejecución de Operaciones, debiendo el cliente haber contratado este tipo de servicio previamente.

E. Los portafolios de inversión que mantienen en posición Fondos de Inversión acordes al perfil del cliente, se considera que cumplen con las políticas de diversificación.

F. Las carteras de inversión que mantienen en posición instrumentos referenciados a una cartera de valores, portafolio de valores o índice, se considera que cumplen con las políticas de diversificación, siempre y cuando, dichos instrumentos sean acordes al perfil del cliente.